

POBLACIÓN FINITA:

Se refiere a un número pequeño y limitado de individuos de una población. Por ejemplo, el número de vehículos que salieron a la venta en el año.

POBLACIÓN INFINITA:

La población infinita se refiere a aquellos conjuntos con gran cantidad de individuos o elementos. Por ejemplo, la cantidad de granos de arroz contenidos en una tonelada.

POBLACIÓN HIPOTÉTICA:

Hace referencia a la formulación de una hipótesis de individuos o elementos que eventualmente podría tener parte en un asunto. Por definición, no son comprobables sino estimativas. Por ejemplo, el número de animales que podrían verse afectados por un eventual incendio. Población real Es aquella población que puede ser identificada en números exactos y reales a partir de diferentes instrumentos de indagación. Es comprobable. Por ejemplo, el número de electores que ejercieron el voto en una jornada comicial.

POBLACIÓN

La Población es el elemento más esencial, el elemento que a la vez, es anterior al estado; más concretamente la persona humana. El hombre, como bien lo dijo Aristóteles, es un ser social por naturaleza; es decir, necesita vivir en sociedad para así poder satisfacer sus necesidades.

Por población se hace referencia habitualmente al conjunto de seres humanos que hacen vida en un determinado espacio geográfico o territorio. Es decir, suele referirse a la población humana.

Por extensión, la palabra población se utiliza también para referirse al conjunto de viviendas y otras infraestructuras que ocupan un espacio, de forma similar al término 'localidad'.

COMPONENTES DE LA POBLACIÓN

Para estudiar y cuantificar la población humana, deben tomarse en cuenta tres componentes fundamentales de la misma:

- La tasa de natalidad, es decir, el número de nacimientos que se produce en un año por cada mil habitantes.
- La tasa de mortalidad, es decir, el número de defunciones que se producen en un año por cada mil habitantes.
- Las migraciones, es decir, el número de inmigraciones y emigraciones que se produce en un año por cada mil habitantes.

POBLACIÓN ABSOLUTA

Población absoluta y población relativa. A partir de los componentes de la población, puede hacerse un cálculo del número de la población humana o de la densidad poblacional en una región determinada. Se habla entonces de población absoluta y población relativa.

La población absoluta es el número total de personas que habitan un determinado lugar en un período específico. Se calcula utilizando la tasa de natalidad y de mortalidad, así como los movimientos migratorios.

Por ejemplo, durante el año 2019 México alcanzó una población absoluta de 125,9 millones de habitantes.

POBLACIÓN TRAUNSENTE:

Hace alusión a la población que, aunque tiene residencia en un determinado lugar, debe desplazarse con frecuencia alguna hora para poder realizar determinadas actividades. Por ejemplo, las personas que viven en las afueras de la ciudad pero tienen sus trabajos en el centro de la ciudad.

POBLACIÓN FLOTANTE:

Se refiere a aquellas personas que periódicamente se desplazan a otra región y pasan determinados períodos de tiempo, ya por trabajo, ya por ocio. Por ejemplo, los turistas.

POBLACIÓN EN ESTADÍSTICA:

En los estudios de la estadística, la población se refiere a la recolección de sujetos, datos y/o elementos que tienen características comunes, de lo que se extrae información importante para estudiar y analizar determinados fenómenos. En este sentido, también se habla de población como muestra, la cual sirve de referencia para estudiar una población mayor o total.

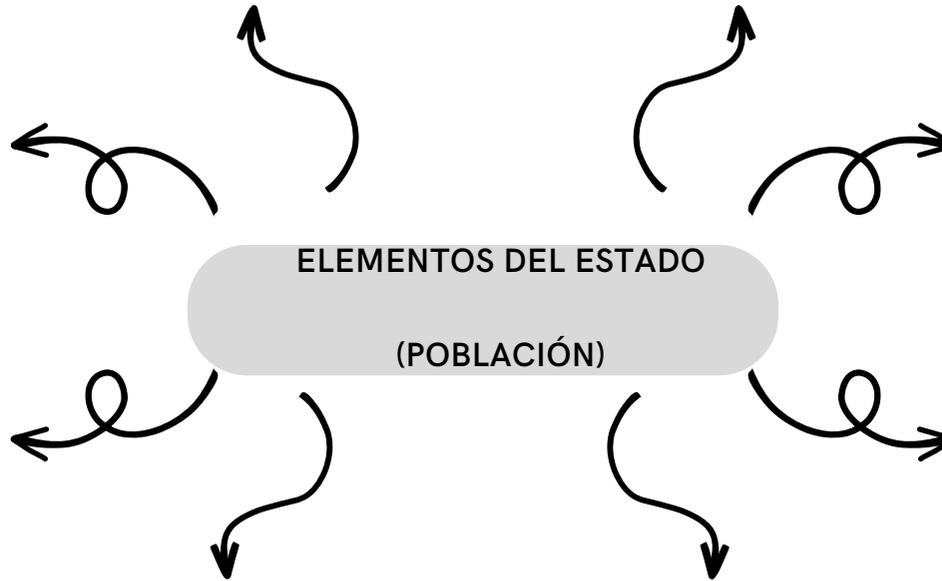
POBLACIÓN RELATIVA

Población relativa La población relativa es la cantidad de personas que, en promedio, ocupan un área (sea en metros, kilómetros, millas o hectáreas).

La población relativa refiere, pues, a la densidad demográfica. Se calcula dividiendo el número de habitantes de una determinada zona (un país o una región) entre los kilómetros cuadrados de un territorio.

Por ejemplo, durante el año 2018 México alcanzó una población relativa de 64 habitantes por Km².

ELEMENTOS DEL ESTADO (POBLACIÓN)



POBLACIÓN DE DERECHO

Se refiere a número de habitantes de una localidad que está empadronado y, por tanto, está en condiciones de ejercer cabalmente sus derechos.

Por ejemplo, las personas nacidas en su ciudad de residencia. Población de hecho Es el número de habitantes de una localidad que no está empadronado, es decir, que tienen residencia en un lugar pero en condiciones de marginalidad ante la ley, lo que no les permite gozar de derechos.

Por ejemplo, los inmigrantes ilegales o refugiado

TIPOS DE POBLACIÓN HUMANA

La población humana se puede clasificar de acuerdo a diversos criterios o áreas de interés. Conozcamos algunas de estas clasificaciones. De acuerdo al tamaño o tipo de territorio:

POBLACIÓN RURAL

Por población rural se refiere a las personas que habitan en espacios rurales, esto es, en las zonas de producción agrícola y pecuaria o de otras formas de obtención de materia prima.

En estos espacios, aunque amplios, la densidad poblacional es muy baja. De allí que no alcancen a convertirse en ciudades.

POBLACIÓN URBANA

Se refiere a la concentración de habitantes de los espacios urbanos, es decir, a los habitantes de las ciudades, las cuales cuentan con una infraestructura muy desarrollada y gran dinamismo económico, normalmente de tipo comercial y/o industrial.

Cuando una población alcanza un determinado número de habitantes pasa, de hecho, a la categoría de ciudad. En México se considera que una población es urbana a partir de los 2.500 habitantes.

Por ejemplo, Ciudad de México tiene una población de 20.843.000 habitantes.

POBLACIÓN LOCAL

Se refiere estrictamente a la población humana que habita un territorio específico y debidamente delimitado, ya sea de tipo urbano o rural.

Por ejemplo, la población de un sector específico dentro de una ciudad.

POBLACIÓN MUNDIAL

El término 'población mundial' se utiliza especialmente aplicada al ser humano. En este sentido es el número total de personas que viven en un momento determinado en todo el mundo.

Estos se datos se basan en cálculos estadísticos y documentos oficiales y está condicionada por el número de nacimientos y de muertes. En el año 2014, por ejemplo, la población humana mundial superó las 7.100.000.000 personas.

NACIONALIDAD

La nacionalidad es el estado al que pertenece una persona que ha nacido en una nación determinada o ha sido naturalizada. Es también la condición y carácter peculiar de los pueblos y ciudadanos de una nación.

En España se utiliza este término también para referirse a algunas comunidades autónomas que poseen algunas características propias como una lengua, cultura e instituciones públicas de gobierno.

NACIONALIDAD MEXICANA

Se puede obtener la nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización tal y como establece el artículo 30 de la Constitución.

En el primer caso, se incluye a todas las personas nacidas en territorio mexicano, barcos o aviones mexicanos.

Naciendo en el extranjero también se incluye en esta categoría a las personas con uno o ambos padres sean mexicanos (ya sean por nacimiento o por naturalización).

Poseen la nacionalidad mexicana por naturalización los extranjeros que tienen la carta de naturalización (mediante matrimonio con una persona mexicana o por residir en territorio mexicanos siguiendo los requisitos que establece la ley).

FORMAS DE ADQUIRIR UNA NACIONALIDAD

La nacionalidad se adquiere usualmente al momento del nacimiento, para lo cual se combinan dos criterios:

- «Ius sanguinis»: El derecho sanguíneo. Lo que quiere decir que la persona hereda la nacionalidad de sus padres.

- «Ius soli»: El derecho de suelo, lo que significa que la nacionalidad se determina según el territorio donde la persona ha nacido.

Se trata de un término jurídico que se utiliza en su forma latina. Este principio otorga la nacionalidad a una persona en función de su lugar de nacimiento.

Este concepto se aplica de manera diferente en cada país e incluso en algunos no se reconoce. En este sentido, cabe señalar que algunos países permiten que la nacionalidad se herede, o pueda ser adquirida. Esto, incluso aunque la persona no haya nacido en el territorio nacional.

Asimismo, un individuo puede adquirir la nacionalidad de un país en el que no ha nacido por diferentes vías como las siguientes:

- Al vivir por un tiempo prolongado en una nación, respetando sus leyes.
- Por vínculo matrimonial, adquiriendo la nacionalidad de la persona con la que se ha casado.

Además, una persona podría hacer los trámites para recuperar la nacionalidad del país en el cual nació, pero del cual tuvo que migrar desde muy pequeño(a) por motivos de fuerza mayor.

Otro punto a remarcar es que cada Estado establece en su constitución quiénes acceden a su respectiva nacionalidad, y qué motivos existen para que dicha condición pueda perderse.

CONCEPTO DE NACIONALIDAD



NACIONALIDAD Y CIUDADANIA

Estos dos conceptos se encuentran relacionados aunque no poseen el mismo significado.

La nacionalidad se adquiere por nacimiento o naturalización mientras que la ciudadanía se adquiere cuando se cumple la mayoría de edad y se obtienen los derechos y obligaciones establecidos en la constitución.

Se entiende que la ciudadanía es un tipo de nacionalidad, se puede definir como la cualidad jurídica que tienen las personas físicas y que le permite, participar en asuntos políticos del Estado (por ejemplo, tener derecho a voto).

DOBLE NACIONALIDAD

Es la condición de ser ciudadano de dos naciones. Se pueden tener más nacionalidades (llamado en este caso múltiple nacionalidad). Se adquiere mediante la aplicación de las leyes de cada país por lo que se deben cumplir los requisitos que establezca cada país. En algunos casos puede ser automática por nacimiento o teniendo uno de los dos progenitores esa nacionalidad, por ejemplo o por naturalización.

Aunque la doble nacionalidad se encuentra reconocida por el Derecho Internacional, algunos países como México no reconocen la doble nacionalidad en su legislación. En otros países, como Arabia Saudita este procedimiento es perseguido.

DIFERENCIA ENTRE NACIONALIDAD Y CIUDADANIA

Aunque parecen similares la nacionalidad y la ciudadanía, la primera se adquiere por nacimiento o por los motivos señalados líneas arriba (lo que se conoce como naturalización).

Sin embargo, la ciudadanía se obtiene usualmente con la mayoría de edad, con lo cual se accede, por ejemplo, al derecho al voto.

Asimismo, la ciudadanía está más vinculada a los derechos y deberes que corresponden a la relación entre una persona y un Estado.

En cambio, la nacionalidad se entiende también como una realidad cultural, por lo que es más amplia. Un individuo puede adquirir una ciudadanía, lo cual le da quizás el derecho a voto y/o residencia en un país en el que quizás no nació. Sin embargo, la nacionalidad se relaciona con la identidad de la persona, no solo con su condición legal.

NACIÓN

Una nación, por su parte, es un conjunto de personas que comparten una serie de elementos comunes, como la historia, la lengua, el territorio, la cultura o la etnia. Generalmente se agrupan formando un Estado o región, representando así su soberanía. La ciencia política tiene o posee dos definiciones de nación, dependiendo de cómo se haya compuesto.

La tradición francesa dicta que la nación está compuesta por todas aquellas personas que manifiestan la intención de vivir en la misma comunidad, aunque posean diferencias.

Por otro lado, la tradición alemana sí afirma que la nación es el grupo de personas que comparten numerosas características, aunque no sean conscientes de ello.

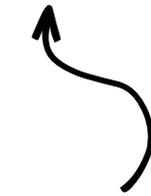
La nación se refiere a la comunidad de personas que comparten una lengua, cultura, religión, historia y/o territorio.

NACIÓN CULTURAL

En este sentido, hablamos de cuando un Estado se ha construido por la unión de personas que poseen estas características y sentimientos compartidos.

Como ejemplos tenemos los movimientos nacionalistas, que han creado Estados o han logrado la independencia de otros. Un Estado es una forma de organización política que cuenta con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica.

Por ello, tiene la capacidad de dictar leyes y reglas que son de obligado cumplimiento para el resto de la ciudadanía.



CONCEPTO DE NACIÓN Y ESTADO



CARACTERÍSTICAS DE UN ESTADO

El Estado posee tres elementos constitutivos, inherentes a él: población, territorio y Gobierno.

La principal diferencia entre ambos conceptos es, por tanto, que cuando hablamos de Estado, nos estamos refiriendo al conjunto de un país, pero desde el punto de vista político, organizativo e institucional. Nos referimos al contenido político del mismo.

Sin embargo, cuando hablamos de nación, nos referimos a personas, al "alma" que compone dicha estructura organizativa.

La nación está definida como un grupo de individuos que comparten tradiciones, cultura, idioma o historia. Aunque también puede estar constituida por personas que no comparten dichos atributos, pero manifiestan su voluntad de vivir juntos.

OTRAS DIFERENCIAS

- Los Estados crean leyes y reglas que son de obligado cumplimiento, las naciones no, aunque poseen tradiciones, costumbres y reglas no escritas.
- No todas las naciones tienen Estado. Pueden conformar otros entes territoriales, como comunidades, regiones o aldeas.
- El Estado se sustenta sobre una o varias naciones, la nación no tiene por qué articularse en un Estado.
- El Estado es un concepto político, mientras que la nación es histórico y sociológico.
- Los Estados son construcciones artificiales, mientras que las naciones que siguen la tradición francesa no lo son.

TERRITORIO

Territorio es un lugar o área delimitada bajo la propiedad de una persona o grupo, una organización o una institución. El término también puede ser utilizado en las áreas de estudio de la geografía, política, biología y psicología.

También designamos como territorio todos aquellos espacios que están demarcados y que pueden ser de tipo terrestre, marítimo o aéreo que pertenezcan a una persona, grupo social o país.

Por otra parte, territorio es un término que, a su vez, señala el espacio físico que ocupa una manada de animales, en el cual se pueden presentar en ocasiones duelos entre manadas de una misma especie u otras especies, con el propósito de defender su espacio y delimitar su territorio de caza y convivencia.

TERRITORIO EN GEOGRAFÍA

En el campo de la geografía el territorio es una de las áreas de estudio más importante, ya que se interrelaciona con otras áreas de investigación como cultura, sociedad, política y desarrollo.

A través de los estudios geográficos de un territorio también se pueden estudiar y analizar los paisajes naturales, los espacios culturales y sus relaciones con las demás actividades que desarrollan los individuos.

En tanto, en el campo de la geografía se desarrollan estudios acerca de cómo interactúan los fenómenos naturales y sociales en los territorios, ya que son dos variables que se relacionan constantemente.

TERRITORIO

TERRITORIO EN POLÍTICA

En el contexto político, territorio se refiere a la superficie que ocupa un Estado, ya sea soberano o no, y también al espacio físico sobre el cual el Estado ejerce su poder soberano.

Para las teorías generales del Estado, la diplomacia, las relaciones internacionales y la nacionalidad, el territorio es una de las condiciones para la existencia y el reconocimiento de un país, así como para determinar cuáles derechos se pueden ejercer en ese espacio delimitado. Por tanto, el territorio delimita las actividades e injerencias políticas, económicas y sociales del Estado en una superficie determinada, a fin de no interferir en el territorio del Estado vecino.

Delimitar el territorio que le corresponde a un Estado es muy importante para consolidar el sentido de pertenencia y de soberanía en los individuos, aunque, en diversas ocasiones, la necesidad de poseer mayores porciones de territorio y dominio han sido las causas de guerras o batallas a lo largo de la historia del hombre.

TERRITORIO NACIONAL

Territorio nacional se refiere a aquella porción de tierra sobre la cual el Estado ejerce su soberanía y administración política, y que cumple la función de marcar sus límites territoriales con los Estados a su alrededor.

El territorio nacional está compuesto por el espacio terrestre, aéreo y marítimo de un país. A su vez, generalmente está dividido o subdividido en territorios más pequeños, es decir, el principal es el territorio nacional que es el Estado en sí mismo, por ejemplo, un país.

Luego se divide en regiones, estados, ciudades, municipios, entre otros. Estas divisiones son una forma de facilitar la administración política, económica y social de un Estado.

EL TERRITORIO, ELEMENTO FÍSICO DEL ESTADO

Tratándose del Estado, el territorio es un elemento de primer orden, colocado al lado del elemento humano en cuanto a que su presencia es imprescindible para que surja y se conserve el Estado.

Los hombres llamados a componer el Estado, deben estar permanentemente establecidos en su suelo, suelo que se llama patria

FORMACIÓN ESTATAL

La formación estatal misma supone un territorio, sin cuya existencia no podría haber Estado, ya que éste es el ámbito espacial donde ejerce su jurisdicción el Estado y donde se desarrolla la acción el grupo humano.

Es decir que el territorio es un elemento necesario para su vida, indicando en ese sentido Jellinek que el Estado es una corporación territorial.

Existen sin embargo algunos autores que niegan que el territorio sea un elemento indispensable para el Estado, tratando de desmaterializar totalmente al Estado con la mira de asegurar en cualquier hipótesis la preponderancia del elemento humano sobre el territorio.

ELEMENTO FÍSICO

EXTENSIÓN DEL TERRITORIO

Sin embargo debe agregarse que la extensión del territorio del Estado no tiene trascendencia decisiva, en lo que se refiere a los principios de la doctrina política.

Lo importante es que exista ese territorio; la mayor o menor extensión territorial y la abundancia o escasez de bienes materiales en el Estado, determinarán su mayor o menor riqueza y poderío, pero no son esenciales a la existencia del Estado en determinada cantidad. Siempre han existido Estados ricos y pobres, grandes y pequeños

LÍMITES Y ÁMBITOS

El territorio está enmarcado por límites, que son líneas imaginarias que dividen jurisdicciones políticas distintas y surgen de común acuerdo entre los Estados, empleando para su determinación accidentes geográficos o meridianos o paralelos.

La frontera, en cambio, es una zona donde se encuentran dos jurisdicciones distintas pero que presentan similitudes geográficas, económicas y culturales.

En el territorio se distinguen tres ámbitos: El dominio terrestre, que incluye la tierra firme, ríos, lagos, lagunas, aguas interiores o montañas y otros accidentes que estén dentro de los límites del Estado, sobre los cuales se ejerce jurisdicción absoluta y única llamada soberanía.

FUNCIÓN

Por "función" se debe entender la forma en que se ejercen las atribuciones, es decir, la manera en que el Estado participa en las materias que tiene autorizadas. En torno a esta actuación es que se mantiene vigente el concepto de división de poderes entendido como división de funciones.

Otros términos lo refieren como el cumplimiento de algo o de un deber. Las funciones son los medios de que el Estado se vale para ejercitar sus atribuciones, encaminadas éstas al logro de sus fines. El poder estatal, que es uno sólo, se estructura en órganos: legislativo, ejecutivo y judicial, a cada uno de ellos se le asigna una función (legislativa, administrativa y jurisdiccional), con modalidades y excepciones.

De tal modo que las funciones del Estado son el sistema o medio que utiliza el poder público para cumplir con sus atribuciones o realizar sus cometidos, destinados al logro de sus fines.

FUNCIONES DEL ESTADO

Las funciones de estado se realizan, básicamente, a través de actos de derecho público emitidos por los órganos legislativo, ejecutivo y judicial; a estos órganos corresponde la función legislativa, administrativa y jurisdiccional, respectivamente.

A esas tres funciones clásicas, algunos autores agregan la función constituyente, función gubernamental y función municipal. Íntimamente relacionado con el concepto de atribuciones del Estado, encontramos el de las funciones del mismo, en la práctica se usan indistintamente esos términos, pero ellos hacen referencia a nociones diferentes, por lo que es preciso darles su significación exacta.

El concepto de atribuciones comprende el contenido de la actividad del Estado; es lo que el Estado puede o debe hacer.

El concepto de función se refiere a la forma de la actividad del Estado. Las funciones constituyen la forma de ejercicio de las atribuciones.

Las funciones no se diversifican entre sí por el hecho de que cada una de ellas tenga contenido diferente, pues todas pueden servir para realizar una misma atribución. Es fácil apreciar la relación que guardan las atribuciones con las funciones legislativa, administrativa y jurisdiccional, estudiando el papel que juega cada una de las últimas en la realización de las primeras.

ATRIBUCIONES

I. Respecto a las atribuciones que se refieren a la reglamentación de las atribuciones de los particulares, la función legislativa constituye el medio de realizar esa regulación, puesto que ella se hace por normas generales de derecho.

Aquí también es la función legislativa un medio para desarrollar esas atribuciones; ella se encarga de organizar las empresas que el Estado ha de asumir, la competencia de los agentes públicos en esas empresas, y la situación de los particulares que se han de relacionar con ellos.

II.- La función administrativa es otra de los medios de los que el Estado se vale para realizar las mismas atribuciones, pues el funcionamiento de las empresas se verifica por actos materiales y jurídicos de alcance individual.

III.- Por último, como también pueden surgir conflictos con motivo del ejercicio de estas actividades, en la que la función jurisdiccional está llamada igualmente a intervenir.

LAS FUNCIONES DEL ESTADO SE DIVIDEN EN DOS CATEGORIAS

Desde el punto de vista del órgano que las realiza, es decir, adoptando un criterio formal, subjetivo u orgánico, que prescinde de la naturaleza intrínseca de la actividad, las funciones son formalmente legislativas, administrativas o judiciales, según que estén atribuidas al Poder Legislativo, al Ejecutivo o al Judicial, y desde el punto de vista de la naturaleza intrínseca de la función, es decir, partiendo de un criterio objetivo, material, que prescinde del órgano al cual están atribuidas, las funciones son materialmente legislativas, administrativas o judiciales según tengan los caracteres que la teoría jurídica ha llegado a atribuir a cada uno de esos grupos.

Normalmente coinciden el carácter formal y el carácter material de las funciones, y así vemos cómo las funciones que materialmente tienen naturaleza legislativa, administrativa y judicial, corresponden respectivamente a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Pero excepcionalmente puede no existir esa coincidencia y encontrarse, como las funciones que materialmente son administrativas o judiciales atribuidas al Poder Legislativo, de la misma manera que los otros dos Poderes tiene, entre sus funciones, algunas que por naturaleza no debieron corresponderles si se mantuviera la coincidencia de criterios subjetivo con el objetivo.

FUNCIONES DEL ESTADO

Las funciones del Estado, consideradas con independencia del órgano que las realiza, se exteriorizan por medio de actos de distinta naturaleza que producen consecuencias de hecho.

En efecto, el Estado al expedir leyes, dictar sentencias, dar órdenes administrativas, afecta el orden jurídico existente, por la realización de actos formales, pero, cuando construye carreteras, moviliza la fuerza pública, planifica, transporta mercancías y correspondencia, imparte enseñanza o servicios de asistencia, está realizando simples actos materiales.

Por lo mismo, para poder apreciar la naturaleza intrínseca de los diversos actos que el Estado realiza, es indispensable partir del estudio de la teoría que se ha venido elaborando en la doctrina, de los actos jurídicos y de los actos materiales.

FACULTAD POTESTATIVA O DISCRECIONAL

En un régimen de derecho, la facultad potestativa o discrecional que confieren las leyes, está subordinada a la regla general establecida por el artículo 16 constitucional, en cuanto este precepto impone al Estado la ineludible obligación de fundar y motivar los actos que puedan traducirse en una molestia en la posesión y derechos de los particulares.

Cuando una ley establece que la administración puede hacer o abstenerse de hacer un acto que beneficie a un particular, guiándose para su decisión por las exigencias del interés público, esta facultad discrecional debe ejercitarse en forma tal, que se respete el principio de igualdad de los individuos ante la ley.

De manera que si las circunstancias de hecho y de derecho son las mismas en dos casos, la decisión debe ser idéntica para ambos; de otro modo no se trataría de una facultad legítima, sino de un poder arbitrario, incompatible con el régimen de la legalidad. Sería sumamente difícil poder precisar, aun teóricamente, los casos en que es posible admitir el otorgamiento de la facultad discrecional y aquellos en que no deba admitirse. Sin embargo, no resulta aventurado señalar algunos lineamientos generales, basándose para ello por una parte, en los principios de la legislación constitucional que obliga a dar seguridad y certidumbre a ciertos derechos, y por la otra, en las consecuencias que impone la función misma de la facultad discrecional.

Esa facultad debe distinguirse del poder arbitrario, pues mientras éste representa la voluntad personal del titular de un órgano administrativo que obra impulsado por sus pasiones, sus caprichos o sus preferencias, aquella, aunque constituye la esfera libre de la actuación de una autoridad, tiene un origen legítimo, como lo es la autorización legislativa y un límite que en el caso extremo en que no esté señalado en la misma ley o implícito en el sistema que ésta adopta, existe siempre en el interés general que constituye la única finalidad que pueden perseguir las autoridades administrativas.

Por esta razón, mientras una orden arbitraria carece en todo caso de fundamento legal, la orden dictada en uso de la facultad discrecional podrá satisfacer los requisitos del artículo 16 constitucional de fundar y motivar la causa legal de un procedimiento.

La Suprema Corte de Justicia ha sostenido que el ejercicio de la facultad discrecional está subordinando a la regla del artículo 16 constitucional y sujeto al control judicial cuando el juicio subjetivo del autor del acto no es razonable sino arbitrario y caprichoso, y cuando es notoriamente injusto y contrario a la equidad. Sirven de sustento para lo expuesto, la siguiente tesis jurisprudencial.

Con el criterio formal, la función administrativa se define como la actividad que el Estado realiza por medio del Poder Ejecutivo, es decir, en relación con la finalidad que el Estado persigue al realizarla, y desde el punto de vista material, es la concreción fáctica de la función.

Cabe señalar que la única excepción al principio material de la legalidad ocurre en los casos en que la administración se encuentra revestida con la llamada facultad discrecional. Por ello consideramos oportuno precisar desde luego la naturaleza, campo de aplicación y límites de dicha facultad.

Hay poder discrecional para la administración, cuando la ley o el reglamento, previendo para la administración cierta competencia en ocasión de una relación de derecho con un particular, dejan a la Administración Pública un poder libre de apreciación para decidir si debe obrar o abstenerse, en qué momento debe obrar, cómo debe obrar y que contenido va a dar a su actuación. El poder discrecional consiste pues, en la libre apreciación dejada a la administración para decidir lo que es oportuno hacer o no hacer.

Los hechos jurídicos son la concreción fáctica que constituye solamente la condición para que se apliquen normas jurídicas generales preexistentes, independientemente de ánimo volitivo.

El acto material, por su parte, está constituido por hechos naturales o voluntarios que no trascienden al orden jurídico.

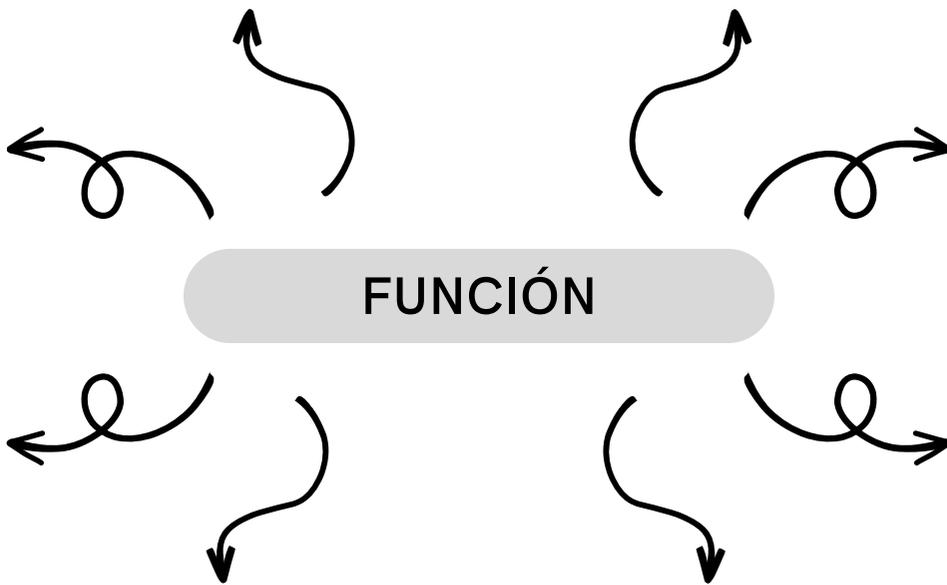
En ellos no sólo falta como en los hechos jurídicos, la intención de engendrar, modificar o extinguir una situación de derecho, sino que tampoco existe una norma jurídica general cuya aplicación se condicione por ellos.

EL ACTO JURÍDICO SE DISTINGUE DEL HECHO JURÍDICO Y DEL ACTO MATERIAL.

El hecho jurídico está constituido, bien por un acontecimiento natural al que la ley vincula ciertos efectos de derecho, como el nacimiento, la muerte, etc., o bien por un hecho en el que la voluntad humana interviene y en el que el orden jurídico entra en movimiento, pero con la diferencia respecto del acto jurídico de que ese efecto de derecho no constituye el objeto de la voluntad.

Así, por ejemplo, en el delito hay un hecho voluntario, pero la voluntad no persigue la creación de una situación jurídica, a pesar de lo cual ésta se origina al convertir a su autor en delincuente sujeto a la ley penal.

FUNCIÓN



TERRITORIALEDAD

Se entiende por territorialidad al dominio o jurisdicción que posee un Estado, persona o animal sobre un determinado territorio, zona o región.

La territorialidad es el resguardo de un territorio o propiedad en particular en cual se establece un conjunto de normativas o leyes para el cuidado de dicho espacio, la regulación de ciertas acciones o la restricción de la entrada o la salida de ciertos individuos.

En este sentido, el significado de territorialidad también abarca otros términos como el de defensa, seguridad, pertenencia, privacidad, identidad o dominación. Por tanto, territorialidad se relaciona con diversas áreas de estudio tanto de las Ciencias Sociales como de las Ciencias Naturales.

Por otra parte, la territorialidad también tiene relación con el área del Derecho, ya que, tiene que ver directamente con el hecho jurídico que se estipula en cada Estado a fin de establecer justicia e igualdad entre las personas.

TERRITORIALIDAD HUMANA

Los seres humanos establecen su territorialidad a través del dominio y el cuidado de un espacio geográfico por medio de la creación de leyes, la organización de sus habitantes, el fomento del sentido de pertenencia y, el resguardo de los valores socioculturales que identifican a los grupos sociales.

Asimismo, la territorialidad permite el desarrollo de conceptos como frontera, identidad y cultura. De esta manera, cada grupo social puede reconocer cuál es su territorialidad e identificarse con la misma.

Por ejemplo, en cada país existe una legislación que determina la propiedad y la defensa del espacio geográfico, así como, su identidad y los valores culturales que identifica a los ciudadanos de un territorio.

CONCEPTO DE TERRITORIALEDAD

ESTADO_NACIÓN

En el Estado-nación, que evidentemente es la forma de organización política que se ha generalizado en la economía-mundo capitalista, el uso novedoso de la territorialidad se ha concretado especialmente en tres aspectos: la creación de un concepto de "espacio vaciable" -es decir, un espacio físico separado conceptualmente de los constructos sociales o económicos o de las cosas-, la creación de las burocracias modernas -cuyas actividades tienen límites explícitamente territoriales- y el oscurecimiento de las fuentes del poder social.

La última función es, a nuestro juicio, la más peligrosa, ya que al oscurecer el carácter de clase del Estado la territorialidad moderna logra que todos los habitantes de un territorio se conviertan en "nacionales" de un Estado-nación y se identifiquen con él. De este modo se produce una fuerte legitimación de las guerras, que se convierten en "guerras populares" el pretexto de defensa del territorio.

ESTAD_NACIÓN

La territorialidad del Estado-nación moderno. La territorialidad se puede analizar a diversas escalas, que comprendan sólo una casa, pasando por una ciudad o un Estado, hasta llegar a todo el planeta o incluso al universo -al menos, las zonas más inmediatas a la Tierra, que son accesibles ya al ser humano y sus artefactos; pero en la actualidad hay una escala donde la territorialidad opera de una forma privilegiada: la del Estado-nación.

En primer lugar, hay que distinguir en relación con el Estado-nación dos usos de la palabra territorialidad: en cuanto realidad de derecho se refiere a la vinculación jurídica entre determinado territorio y las personas que se encuentran en el mismo, en tanto percepción del self alude a un territorio que es considerado por un grupo de personas como el marco normal y exclusivo de sus actividades.

TERRITORIALIDAD ANIMAL

Los animales también acostumbran a marcar o delimitar su territorialidad de manera instintiva con el fin de evitar que otros ocupen su área. Los mecanismos más empleados por diversas especies animales son dejar marcas por medio de los rasguños en los troncos de los árboles, dejar restos de orina o de heces.

Estas marcas dejadas por los animales son realizadas con cierta regularidad a fin de reforzarlas, en especial, durante las temporadas de celo o de invierno.

Por ejemplo, los gatos son animales que acostumbran a establecer su territorialidad al dejar su olor en diversas partes de su hogar o espacio donde viven. De allí que los gatos acostumbren a frotar sus cuerpos en diversos objetos como en las esquinas de los muebles, entre otros.

EXTRATERRITORIALIDAD

Derecho o privilegio fundado en una ficción jurídica que considera el domicilio de los agentes diplomáticos, los buques de guerra, etc., como si estuviesen fuera del territorio donde se encuentran, para seguir sometidos a las leyes de su país de origen.

Definición y descripción de Extraterritorialidad ofrecido por el Diccionario Jurídico Mexicano (1994), de la Suprema Corte de Justicia de México: (escrito por Jesús Rodríguez y Rodríguez) (Del latín extra: fuera de, y territorio: porción de la superficie terrestre perteneciente a una nación, región, provincia, etcétera)

Extraterritorialidad, en Derecho, se entiende por sistemas de extraterritorialidad aquellos en los que la jurisdicción y leyes de un Estado soberano no se aplican a determinadas personas que se encuentran en su territorio.

También se aplica el principio de extraterritorialidad para referirse a la jurisdicción de un Estado sobre aquellos de sus nacionales que han delinquido en su territorio, pero que se encuentran en suelo extranjero.

PRINCIPIO

El principio de extraterritorialidad, más conocido con el nombre de inmunidad, se aplica a las legaciones diplomáticas, agentes diplomáticos y consulares, y parte de sus bienes, así como a los buques de guerra extranjeros (referido a las personas, los migrantes, personas que se desplazan fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de forma temporal o permanente, y por diversas razones) que se hallan en estado distinto al de su pabellón, pues se entiende que un buque, se encuentre en el puerto en que se encuentre, o en alta mar, forma parte del territorio de la nación de la bandera que enarbola.

Por ello, los agentes del Estado correspondiente al puerto en que el buque extranjero se encuentra, no pueden realizar a bordo actos coercitivos



CONCEPTO DE EXTRATERRITORIALIDAD



INVIOLABILIDAD Y EXTRATERRITORIALIDAD

Lo irreal de tales ficciones y las absurdas consecuencias que de ellas derivaban, hacían a todas luces inadmisibles las posturas teóricas que las sustentaban

Tradicionalmente, la doctrina del derecho internacional se sirvió del concepto de extraterritorialidad para explicar y fundamentar la inviolabilidad de determinadas personas y de ciertos bienes y objetos, representantes o pertenecientes a un estado extranjero, dentro del territorio del Estado de su ubicación física.

Al efecto, se hacía apoyar dicho concepto en sendas ficciones, tales como la que pretendía que los agentes diplomáticos, aunque corporalmente presentes en el territorio del Estado ante el cual habían sido acreditados, continuaban residiendo en el territorio del país que representaban; o bien, la que consideraba como una porción de territorio extranjero la sede de una embajada o un buque de guerra pertenecientes a un Estado distinto al de su localización real.

REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS

Ahora bien, en el estado actual de desarrollo del derecho internacional, esta expresión se traduce en la inviolabilidad tanto de la persona del agente diplomático, incluidos su residencia particular, documentos, correspondencia, etcétera, como de la sede de la misión diplomática, comprendidos sus documentos y archivos.

Inviolabilidad de los agentes diplomáticos, ya que éstos, en tanto que representantes de otros estados soberanos, gozan de determinados privilegios e inmunidades, entre otros la no sumisión a la ley local, otorgados a título de reciprocidad, a fin de facilitarles y garantizarles el eficaz y cabal desempeño de sus funciones.

Cabe señalar aquí que para los representantes de los Estados miembros de diversas organizaciones internacionales, así como para los altos funcionarios, locales, archivos, documentos, correspondencia, etcétera... de estas, rige un estatuto jurídico semejante al anteriormente descrito.

GOBIERNO

El gobierno es el conjunto de individuos e instituciones que están a cargo de la administración y dirección de un Estado y es uno de sus elementos constitutivos, junto a la población y el territorio. Cada Estado debe poseer un gobierno que lo administre y garantice que mantenga su soberanía y autonomía, además de representarlo ante otros estados.

Un gobierno se refiere a las personas e instituciones que administran y dirigen a un Estado. A través del gobierno se ejerce la soberanía del mismo y es uno de los elementos básicos para su constitución, junto a la población y el territorio.

El gobierno como condición o elemento fundamental de un Estado siempre debe estar presente. Sin embargo, cada gobierno particular tiene un tiempo limitado, el cual es variable. Su temporalidad se puede apreciar en el hecho de que la mayoría de Estados celebran elecciones nacionales y regionales cada cierto tiempo.

CARACTERÍSTICAS DEL GOBIERNO

- Es una parte constitutiva del Estado, en conjunto con la población y el territorio.
- Cada gobierno es de carácter temporal (aun si el período de gobierno es indefinido).
- Está conformado por personas e instituciones que manifiestan la soberanía, que administran y que representan al Estado.
- Puede ser o no reconocido por otros Estados.
- Puede ser democrático, una dictadura, una monarquía constitucional, o tomar otra forma.

DEMOCRACIA

La democracia es básicamente la forma de gobierno en la cual el pueblo es poseedor de la soberanía estatal, ejerce el poder y puede elegir representantes para administrar al Estado.

En este caso, el pueblo, o ciudadanos, tienen la libertad de organizarse para decidir cómo serán gobernados, generalmente a través de partidos políticos. La idea de que el poder reside en el pueblo es importante en las democracias, ya que las personas no son solo participantes de la administración del país, sino que también se les considera como iguales ante la ley.

A su vez, las democracias pueden dividirse según la forma en que el pueblo ejerce el poder. Por un lado, están las democracias directas, en las cuales el pueblo toma decisiones y participa activamente en el gobierno del Estado. Este tipo de democracia era más común en el pasado y en regiones con pocas poblaciones.

Por otro lado, están las democracias representativas, en las cuales el gobierno está en manos de representantes electos por el pueblo. Las personas elegidas asumen cargos, generalmente por un periodo específico de años. La elección se hace por medio de diferentes métodos, siendo el más común el de la elección popular a través del voto ciudadano. Las democracias modernas se caracterizan por ser republicanas. Una república se refiere a que el poder yace en el pueblo, a través de sus representantes, siendo contraria a la monarquía y, en esencia, a la dictadura.

DICTADURA

La dictadura es un gobierno en el cual el poder recae sobre una persona o un grupo específico de personas, por lo que el pueblo no posee ninguna capacidad de gobernar.

Generalmente, aquellos que ejercen el poder en una dictadura lo hacen con ayuda del aparato militar del Estado. De esta forma, las libertades ciudadanas se encuentran suprimidas.

En muchos casos, cuando hay una dictadura, se establecen mecanismos de control para que quien está en el poder lo ejerza de manera efectiva. Esto se hace a través de la creación de material educativo, dominación de medios de comunicación y censura de posiciones contrarias a quien gobierna, entre otros mecanismos.

GOBIERNO

RECONOCIMIENTO DE UN GOBIERNO A NIVEL INTERNACIONAL

Así como el Estado, el gobierno de un Estado tiende a ser reconocido por otros Estados. Esto se debe a que el gobierno es representante del Estado y el encargado de la administración del mismo.

Esto significa que reconocer a un Estado conlleva reconocer a su gobierno. Sin embargo, no sucede lo mismo, al contrario, reconocer a un gobierno no implica que se reconozca a un Estado.

FORMAS DE GOBIERNO

Los gobiernos pueden tomar formas diferentes para dirigir un Estado.

La monarquía, la democracia y la dictadura son las formas más conocidas en las que se manifiesta el gobierno de un estado

MONARQUIA

La monarquía fue una de las formas de gobierno más comunes en el pasado. Una monarquía se da cuando la administración del estado se encuentra en manos de un o una monarca de forma vitalicia y cuyo poder es hereditario.

Originalmente, las monarquías eran regímenes absolutos, donde un miembro de la realeza, rey o reina, poseía el poder total sobre un reino (por ende, de su población). Esta fue una forma de gobierno muy extendida en Europa durante la Edad Media, y que comenzó a perder poder luego de la Revolución Francesa.

Más adelante aparece la monarquía constitucional, la cual se caracteriza en que sus miembros poseen un valor simbólico y sin ningún poder real sobre la administración del estado. Es decir, los monarcas de poder para gobernar, siendo que la soberanía se encuentra en manos del pueblo

FINALIDAD DEL ESTADO

La finalidad del Estado es la realización de objetivos comunitarios.

El ejercicio del poder será legítimo si el bien que se persigue es el bien común; es decir que una orden para ser legítima (además de emanar formalmente del órgano competente) debe serlo en su sustancia.

La finalidad del Estado se sostiene a partir del reconocimiento y del respeto de los derechos individuales y siempre sera el interés colectivo.

LAS FUNCIONES DEL ESTADO

Las funciones del Estado son los medios o formas que utiliza el derecho para alcanzar los fines del Estado.

Las funciones del Estado deben estar basadas en un sustento lógico y jurídico.

Es mediante los fines que se reconocen las etapas para alcanzar un objetivo específico, mientras que las funciones plantean procedimientos necesarios para la realización de las tres funciones esenciales del Estado

El autor George Jellinek señala en su obra Teoría del Estado, cuales son los fines del mismo:

Primero, el bienestar del individuo y de la colectividad manteniendo y protegiendo su existencia

Segundo, asegura la igualdad, la seguridad y el mantenimiento de la vida del derecho

Tercero, darle a la comunidad condiciones exteriores favorables, bajo las cuales pueden desenvolverse algunas actividades vitales que no están, ni pueden estar, bajo la influencia directa del Estado, como las artes, la moralidad, la ciencia y el sentimiento religioso

Cuarto, conservar, ordenar y fomentar, las manifestaciones sistemáticas de la vida solidaria de los hombres

Quinto, la defensa del territorio contra los posibles ataques externos, propendiendo al mismo tiempo por el prestigio internacional, y por último asegurar los servicios públicos.

Con lo anterior podemos entender que el fin del Estado es el bien común, le corresponderá crear y mantener las condiciones necesarias para que desempeñe sus funciones al máximo. Promoverá, ayudará, coordinará, corregirá desviaciones, asegurará la necesaria tranquilidad para que se desarrolle un trabajo fructuoso. Así la ciencia, el arte, la religión, la economía, la educación, deberán realizar funciones con legítima autonomía.

Para que se origine el Estado primero se requiere la sedentariedad como superación de nomadismo primitivo.

El asentamiento permanente en un determinado espacio geográfico, limitado por el de los pueblos vecinos, hace necesaria una unidad de mando que defienda ese territorio y lo amplíe si es preciso. Se requiere también de una división del trabajo social y una red amplia y basta de relaciones de intercambio o interdependencia.

Cuando se dan los fenómenos de la sedentariedad del grupo humano en un territorio delimitado, la división del trabajo y un conjunto cada vez más nutrido de relaciones de intercambio e interdependencia, podemos decir que aparece casi automáticamente la necesidad de una ordenación unitaria de esas relaciones y un poder de mando que defienda a la comunidad frente a agresiones del exterior y estabilidad, en el interior, un orden material y jurídico que aseguren la paz y la justicia es el momento en el que surge el estado como tal.

FINALIDAD DEL ESTADO

LAS TRES FUNCIONES

La función legislativa. Su función es establecer las normas jurídicas generales. El Estado moderno es el creador del orden jurídico nacional.

La función administrativa. Su función es regular la actividad concreta y tutelar el Estado, bajo el orden jurídico. La ley debe ser ejecutada enfocada en su aplicación.

La función jurisdiccional. Es actividad del Estado dedicada a resolver las controversias y declarar el derecho. La superioridad del Poder Judicial en la sociedad, lo posiciona como el órgano orientador de la vida jurídica nacional.

El Estado se encuentra limitado por sí mismo, pues este mismo se somete al orden jurídico que lo estructura y legitima su actividad. El Estado es capaz de tener derechos y obligaciones, al igual que una persona moral. La existencia de la personalidad jurídica del estado no es un concepto que se encuentre en debate en la actualidad; es un hecho, ya que son los ordenamientos jurídicos los cuales le atribuyen derechos y obligaciones.

La palabra fin vinculada al Estado generó mucha polémica, pues se consideraba que ésta no tenía un significado específico o justificación válida. Aristóteles en su libro primero Política, manifestaba que toda comunidad se constituía en vista de algún bien, por lo que el Estado desde su creación se fijaba una meta, un objeto o un fin.

Para cumplir con este se constituyen órganos para llevar a cabo las principales funciones como: gobierno y administración; impartición de justicia y la elaboración de leyes y normas que regularán las relaciones entre el Estado y sus gobernados.

El utilitarismo, a partir del siglo pasado, cuestionó esa concepción tradicional de bien común, sosteniendo que éste se reduce a un dispositivo institucional que maximiza la consecución de bienes particulares y la satisfacción de aspiraciones individuales de los miembros de la sociedad.

En general, la doctrina liberal moderna considera que el bien común no está indisolublemente unido al despliegue de un ideal de vida buena sino a la supuesta existencia de un acuerdo de mínimos entre los miembros de la sociedad (teoría del contrato social), en virtud del cual éstos pueden disponer de un modo estable de aquellos bienes necesarios para realizarse como personas libres e iguales.

El bien común se asimila así a una concepción de la justicia que desarrolla tanto principios y derechos como una estructura política básica que coincide con lo que conocemos por régimen constitucional.

De este modo, y atendiendo al pluralismo complejo de la sociedad actual, el bien común se limita a hacer funcionar instituciones democráticas, justas aunque imperfectas, duraderas pero reformables.

BIEN COMÚN

El bien común consiste en aquello que beneficia a la sociedad, incluyendo tanto a ciudadanos como a sistemas sociales e instituciones. El bien común ha de ser el objetivo número uno de todo Estado.

El Derecho también tiene como objetivo lograr el bien común, ese interés general que favorezca a toda la sociedad.

RASGOS DEL BIEN COMÚN

En primer lugar, hay que decir que el bien común hace referencia a un bien perteneciente a toda la sociedad en conjunto, es decir, que no es propiedad privada de ninguna persona.

En segundo lugar, consiste en un beneficio para todos que es indivisible y que no se forma por la suma de cada bien individual.

Asimismo, el bien común constituye una obligación del Estado, por lo que todos los aspectos relacionados con el derecho como la justicia, el orden, la seguridad o las normas jurídicas se constituyen con el objetivo de garantizar el bien común.

Por último, es importante tener en cuenta que no se debe confundir el bien común al que nos referimos en este artículo con el término bien común que se utiliza en el ámbito económico.

BIEN PÚBLICO

Un bien público es aquel que cumple dos características que son el disfrute de cualquier ciudadano y que ninguno puede ser discriminado para su uso ya que generalmente la gestión está a cargo del Estado. Tenemos entonces:

1. Que el uso y disfrute de ese Bien, no sea para un uso particular de un ciudadano, sino que, puedan hacer uso de él muchos ciudadanos a la vez, por ejemplo, una emisión de radio que puedan escuchar una multitud de oyentes a la misma vez.
2. Que no sea posible discriminar a un usuario de su disfrute, mediante la implantación de precios, ya que, no tendrán un valor monetario y cualquier ciudadano podrá acceder al mismo de forma independiente, además, su mantenimiento irá a cargo de los impuestos que pagamos los contribuyentes, por ejemplo, playas, parques, etc.

GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS

Este tipo de Bienes, necesitan una gestión pública, para que su mantenimiento garantice el uso y disfrute del mismo. La única forma de garantizar su sostenibilidad, es crear un mecanismo estricto, para que todos aquellos que participan en el mercado, se vean obligados a sus cuidados. Para ser considerados como bienes públicos deben cumplir con 4 propiedades que los diferenciarán de otras formas de bienes:

1. El disfrute no está limitado a una sola persona y pueden disfrutarse de forma conjunta.
2. No se pueden excluir a personas o varias del disfrute de éste.
3. No existe limitación o diferencia de calidad en el servicio a la hora de ser consumido.

Una persona que lo disfrute antes o en diferentes circunstancias no tiene un mejor servicio. Generalmente están subvencionados o van a cargo del estado, pagados por los impuestos que se recaudan.

BIEN COMÚN Y PÚBLICO



Se entiende a menudo por bien común, aquel bien que atañe a todos los miembros de una comunidad política como tal comunidad, o al conjunto de individuos de un grupo. En un orden justo el bien común no se compone de la suma de bienes individuales ni se opone a los mismos.

Aristóteles fue el primer pensador en fundamentar, que la sociedad organizada en un estado tiene que proporcionar a cada uno de los miembros lo necesario para su bienestar y felicidad como ciudadanos. Por ello es usual remontarse al Estagirita como el primero que formalmente trató el problema del bien común.

Posteriormente los filósofos escolásticos, y en particular, Santo Tomás de Aquino, con inspiración aristotélica, emplearon con profusión la expresión de bien común para subrayar que corresponde a la sociedad organizada en Estado; desarrollar un ideal comunitario de perfección y proporcionar a sus miembros lo necesario para su florecimiento como hombres y para su bienestar como ciudadanos. Además, que la sociedad humana como tal tiene fines propios, los cuales son fines naturales a los cuales hay que atender, y los cuales hay que realizar.

El concepto de bien común ha constituido uno de los principios básicos que han determinado la relación del individuo y la sociedad así como la organización y la estructura de autoridad. Las razones de las cuales los Sofistas, Platón y Aristóteles afrontaron esta situación en la Grecia clásica fueron las siguientes:

Existe un orden cósmico y natural que determina una priorización objetiva de los bienes.

El hombre logra una vida buena plena de armonía y felicidad, si vive al máximo conforme a la razón. Pero ese telos (fin) humano requiere para su realización un contexto colectivo y recursos externos.

El bien del hombre tiene que ser un bien compartido por la comunidad política, al tiempo que la excelencia social y política, fruto de la virtud de la justicia, constituye una parte valiosa del desarrollo del carácter bueno en general, sin lo que no es completa la naturaleza humana.

RAZONES QUE PERMITEN FUNDAMENTAR

Se dice que un bien es público cuando su consumo es indivisible y no excluyente. Un bien, es perfectamente indivisible, en otros términos, la oferta de ese bien es conjunta o no rival, si, una vez producido, el consumo individual de una unidad de ese bien no reduce la cantidad disponible para otros.

Se dice que un bien no es excluyente si resulta imposible o excesivamente costoso impedir a nadie el consumo de ese bien.

Se consideran como bienes públicos típicos: la defensa, la justicia o la protección del medio ambiente, etc. A diferencia de éstos, los bienes privados son perfectamente divisibles (rivales) y excluyentes.

Además de bienes públicos puros, esto es, perfectamente indivisible y no excluyente; existen bienes públicos mixtos o ambiguos. Ello se debe a que oferta conjunta (no rivalidad) y no exclusión no se implican mutuamente.

Un bien puede ser excluyente pero indivisible. Una señal de televisión es un bien indivisible, pero codificándola y cobrando por su descodificación se puede hacer excluyente.

Otros bienes, en cambio, son divisibles pero no excluyentes. Pescar en un océano no es excluyente, pero la pesca es divisible: cuanto más pescan unos, queda menos para otros.

BIEN PÚBLICO IMPURO

Un bien es de disfrute total por todos los ciudadanos sin discriminación y cumple con los primeros 3 puntos de arriba de forma íntegra ya que de ahí deriva su nombre. Un ejemplo de este servicio es la televisión pública.

BIEN PÚBLICO PURO

Un bien es de disfrute total por todos los ciudadanos sin discriminación y cumple con los primeros 3 puntos de arriba de forma íntegra ya que de ahí deriva su nombre. Un ejemplo de este servicio es la televisión pública.

(Hipólito Orlandi, 2000) Afirma que la idea de gobierno es una de las que posee mayor antigüedad y centralidad dentro de la historia del pensamiento político, la razón es que se encuentra estrechamente relacionada con la definición de política.

En el mismo texto cita a Maurizio Cotta quien señala, "pueden faltar los partidos, los parlamentos, las elecciones, los aparatos burocráticos desarrollados, pero no una estructura de gobierno". En lo que se refiere a la descripción etimológica encontramos que la palabra griega Kibernaō - de la que deriva gobierno - significa dirigir el timón, aludiendo a la docilidad de la nave al timón (gubernalle o gobernallo). Esta raíz es la que mejor nos acerca al concepto de gobierno.

En la edad media el término gubernaculum era identificado con el de política (Sartori, 1987). La llegada de la democracia impulsó en fechas posteriores la evolución del concepto gobierno, al mismo tiempo que ocasionó la multiplicidad de imágenes, incorporando al pueblo (soberano) como eje de las mismas (la idea de voluntad general), y a los gobernantes, como meros representantes. El gobierno en verdad tiene una "función identificadora de la actividad política, [es] el núcleo irreductible, sin el cual parece difícil pensar en la dimensión propia de lo político" (Hipólito Orlandi, 2000).

Según (Rojas, 1971) el gobierno dirige la vida de una nación, por medio de mandatos, recomendaciones y con la cooperación de los gobernados. El gobierno manda por medios de leyes y demás disposiciones de carácter general; pero también puede tomar decisiones de carácter particular como decretos, acuerdos, órdenes, instrucciones y decisiones administrativas. El gobierno tiene a su cargo la tarea de crear el orden jurídico.



FUERZA MATERIAL DEL ESTADO



La efectividad y profundidad del gobierno dependen en gran medida de cómo se encuentra estructurado. Dicho de otra forma, función y organización son dos caras de la misma moneda. El autor cuestiona: ¿a quién sirve el gobierno?, entonces agrega: En los grupos primitivos el dominio fue el más fuerte. A través del tiempo, dicho Dominio fue combinándose, primero con la tradición y finalmente- como históricamente lo demuestra Weber- con la ley.

Es evidente que fuerza, carisma, tradición y legalidad se combinan para conformar una entidad que tiene el poder, en este caso el gobierno, misma que es la encargada de hacer y actualizar leyes (Poder Legislativo), ejecutar sus ordenamientos (Poder Ejecutivo), e interpretar las normas para la aplicación de la justicia (Poder Judicial). En virtud de estas condiciones, continúa explicando Castelazo (2007), la autoridad del gobierno posee legitimidad, autonomía y soberanía no por sí misma, sino en representación del conjunto social.

Por lo tanto el gobierno sirve a todos, pues el mundo actual es complejo y tal complejidad se refleja en todos los ámbitos, no puede basarse en un solo interés sino atendiendo al equilibrio socioeconómico y político, procurando que la generación y producción de riqueza y bienestar sea equitativa en su distribución y beneficios.

La fuerza material de que dispone el Estado es un medio para asegurar la ejecución o el cumplimiento de sus determinaciones. La principal fuerza de que dispone el Estado está en la adhesión de los gobernados- que integrando a la opinión pública- orientan la acción pública de los gobernantes.

La fuerza material es necesaria, pero es una medida transitoria y de excepción. Un gobierno apoyado en la fuerza es siempre un gobierno inestable y tiránico. En términos generales se acepta que "el gobierno es la organización que representa al Estado para el cumplimiento de sus objetivos y metas" (Castelazo, 2007).

Comprender el concepto de gobierno implica conjugar factores conceptuales tendientes a argumentar cuestiones tan importantes como su integración, funcionamiento, su papel en la resolución de conflictos y en la toma de decisiones, y la evaluación social y política de su desempeño, entre otros aspectos.

El poder civil constituye la manifestación interna del poder político que se ejercita dentro del estado con relación a los gobernados, su éxito estriba en apoyarse más en el poder moral que en el de la fuerza. Autoridad civil o poder civil es una expresión que designa a la parte del aparato del estado de la que depende el mantenimiento de la ley y el orden (orden público) pero que no corresponde a las fuerzas armadas

Entre los primeros usos del concepto está el de la reflexión evangélica sobre la sumisión al poder civil a propósito del tributo al César (Dad a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César); y posteriormente las de los padres de la Iglesia, especialmente San Agustín (Civitate Dei y el denominado agustinismo político).

En la época medieval el concepto fue desarrollado polémicamente a través de la teoría de las dos espadas y otras duras polémicas entre pontificado e imperio, los dos poderes universales. En época moderna, el humanismo abrió el campo intelectual a la reflexión de las ciencias políticas, más o menos alejadas del teocentrismo medieval (desde el maquiavelismo hasta el neoescolasticismo de la Escuela de Salamanca). La práctica política de las monarquías autoritarias y los estados modernos fueron experimentando distintas formas de relación con el poder eclesiástico, desde el regalismo en los países católicos hasta la Reforma protestante.

PODER CIVIL Y MATERIAL

Algunas de las manifestaciones más enraizadas de la desigualdad social, pero también más enraizadas en la conducta humana, se han desarrollado como consecuencia de las desigualdades de poder material entre los individuos o las sociedades. La desigualdad del poder material origina relaciones de desigualdad y de poder en y entre las sociedades. Esta dimensión social del poder material del hombre se debe a la propia tendencia societaria de los individuos. Esta sociabilidad humana constituye una de las pocas limitaciones absolutas que posee. En su origen se encuentran causas de tipo biológico, por ejemplo, la función reproductora que asegura la supervivencia y continuidad de la humanidad resultaría imposible fuera de un marco societario; pero también es debida a causas de carácter psicológico, pues es bien sabido que la dimensión mental del hombre únicamente puede desarrollarse con plenitud en relación con su participación en ciertos grupos sociales. La soledad dificulta, cuando no traumatiza, dos de las facultades más específicamente humanas: el pensamiento y la comunicación.

En definitiva el mismo, poder material ha fundamentado diversos tipos de relaciones sociales de poder ostensiblemente diferentes entre sí.

La práctica política de las monarquías autoritarias y los estados modernos fueron experimentando distintas formas de relación con el poder eclesiástico, desde el regalismo en los países católicos hasta la Reforma protestante.

Entre otras experiencias, se cuenta el concepto de "civil government" (no debe confundirse con el uso que se da a "gobierno civil" en castellano) que se atribuye a Roger Williams en 1636. Este clérigo fundó la colonia de Rhode Island and Providence Plantations (Rhode Island), y planteaba la creación de un "muro de separación" entre Iglesia y Estado para prevenir la corrupción de la Iglesia y mantener el orden civil (Bloody Tenent of Persecution, 1644). El poder material podemos precisar lo afirmando .que es el ejercicio del poder humano sobre el entorno material .que rodea al hombre, considerado individual o colectivamente, y en el que éste se desarrolla. La existencia y subsistencia de los hombres y las sociedades descansa en una constante interacción con el medio natural que le circunda. La necesidad de toda persona de proveerse de unos recursos materiales (alimentos, vestidos, vivienda, etc.) le obliga a utilizar sus capacidades productivas (o destructivas) aplicándolas a su medio ambiente, al que también deben adaptarse en cierta medida.

La administración pública es un sistema de límites imprecisos que comprende el conjunto de comunicaciones con el gobierno público de la ciudad y busca las organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local.

En términos estrictamente académicos, la Administración pública es la encargada de poner en contacto directo a la ciudadanía con el poder político mediante la figura de los servidores públicos «satisfaciendo» los intereses colectivos de forma inmediata, por contraste con los poderes legislativos y judicial que lo hacen de forma mediata. Dada la manera en la cual la Administración Pública se relaciona con la ciudadanía y la dinámica gubernamental a la que está sujeta, se trata, entonces, de una rama de la Ciencia Política; es por ello que la Administración Pública es, tradicionalmente, estudiada dentro de dicha ciencia social de forma complementaria.

Se encuentra principalmente regulado por el poder ejecutivo y los organismos que están en contacto permanente con el mismo. Por excepción, algunas dependencias del poder legislativo integran la noción de «Administración pública» (como las empresas estatales), a la vez que pueden existir juegos de «Administración general» en los otros cuatro poderes o en organismos estatales que pueden depender de alguno.

La administración comprende el conjunto de comunicaciones con el gobierno público de la ciudad, la forma en la cual la administración pública se relaciona con la ciudadanía y la dinámica gubernamental a la que está sujeta de cambios. La noción alcanza a los maestros y demás trabajadores de la educación pública, así como a los profesionales de los centros estatales de salud, la policía, las fuerzas armadas, el servicio de parques nacionales y el servicio postal.

En un concepto más amplio, se puede considerar administración pública a todo sector o entidad que genera o recibe sus recursos de alguna fuente de financiamiento del estado.

ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO

DEFINICIÓN

El Gobierno se sirve de la Administración Pública Federal para realizar las funciones asignadas al Poder Ejecutivo de la Federación. La Administración Pública Federal, en consecuencia, sirve de soporte para asumir las responsabilidades designadas al Presidente de la República, quien se apoya para ello directamente en las Secretarías y Dependencias del Estado. Al sistema de administración del Gobierno Federal se le denomina Administración Pública Federal, y opera a través de dependencias y entidades que dependen del poder ejecutivo. Como cualquier sistema de administración, la Administración Pública Federal realiza procesos relacionados con la Planeación, la Organización, la Administración de Personal, Dirección y Control.

• Definición etimológica. Administración (del latín administratio), significa la acción de administrar.

• Definición constitucional. Será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso. Distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación, que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación (artículo 90).

• Definición operativa. Es la acción encauzada a lograr los propósitos de la comunidad, que determina cómo se distribuye y ejerce la autoridad política y la económica. Esta acción compromete a las instituciones, autoridades, servidores y particulares a asumir y ejecutar las funciones, atribuciones o competencias propias del Estado, para satisfacer el interés general o comunitario.

Definición funcional. Es un instrumento de acción del Estado, que dicta y aplica las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes para la conservación y fomento de los intereses públicos.

LA CONSTITUCIÓN DICE CÓMO DEBE DE FUNCIONAR LA ADMINISTRACIÓN

• Debe funcionar con objetividad.

• Debe pensar en el interés general. La Administración trabaja para los ciudadanos y las ciudadanas. La Administración tiene que cumplir varias normas:

• Eficacia.

• Jerarquía.

• Descentralización

• Coordinación.

• Cumplir las leyes

SOBERANÍA

La soberanía es la capacidad o derecho de regir las directrices políticas, administrativas y económicas de un determinado territorio.

Por lo tanto se considera como el poder más elevado en una sociedad

El ejercicio de la soberanía representa la posesión de un nivel de autoridad máximo, ya sea sobre otros miembros de la comunidad o en determinados ámbitos del día a día. La máxima diferencia entre un individuo o una agrupación soberanos es el poder en la toma de decisiones que afecten tanto a sí mismos como al resto

ORIGEN DE DERECHO DE

SOBERANÍA

En las civilizaciones de la antigüedad, y progresivamente hasta los últimos siglos, el derecho natural o divino ha regido a la hora de considerar a los personajes soberanos de las distintas sociedades. Esto significa que era una ley superior (principalmente debido a motivos religiosos) la que legitimaba a un caudillo o un rey para dirigir su nación y establecer un gobierno.

Con la evolución de la historia del hombre otros factores han influido decisivamente en este orden, como el poder estratégico militar, la posesión de tierras y propiedades en el antiguo régimen o el éxito comercial y económico con la aparición de la burguesía y su acceso a los órganos de poder

Más recientemente, y gracias al desarrollo de la democracia moderna, esta capacidad decisoria ha derivado gradualmente hacia un mayor espectro social dando lugar a diversos tipos de soberanía que cuentan con órganos de representación (como lo son los parlamentos y las cortes constitucionales de los países)

SOBERANÍA

CARACTERÍSTICAS

Rousseau y la soberanía Sostuvo que quien tiene el derecho a ejercer soberanía siempre es el pueblo. Sin embargo, cada individuo se enfrenta a la dualidad de actuar como soberano pero también como súbdito de manera simultánea. Las personas se involucran a la hora de crear la autoridad mientras que, a la vez, están sometidas a esa misma autoridad que ayudaron a desarrollar. Estas características hacen, para Rousseau, que todos los ciudadanos sean iguales y puedan conducirse con libertad. No hay una persona específica que mande, sino que las órdenes son emanadas de un sujeto sin determinar que viene a representar la voluntad de la gente.

Otros usos del término En el ámbito del derecho internacional, se conoce como soberanía al derecho que ostenta un Estado para concretar el ejercicio de sus poderes. La violación de la soberanía de un país puede tener trágicas consecuencias, entre ellas el inicio de un conflicto bélico. Además de todo lo citado, podemos determinar que soberanía es una palabra que en la antigüedad se empleaba como sinónimo de soberbia o de orgullo. Una acepción esta que, en cierta medida, va en consonancia con el término soberano con el que está en relación, que era el que "estaba por encima del resto".

TIPOS DE SOBERANÍA

Atendiendo al núcleo sobre el que recaiga la capacidad de toma de decisiones, es posible distinguir distintas formas de soberanía:

- Individuales o de élite. Un individuo soberano o una minoría con poder relevante cuentan con la capacidad de dirigir un territorio y la vida de sus ciudadanos de forma directa. Es el caso de las monarquías absolutas o de autocracias como una dictadura.
- Representativas. La autoridad recae sobre la población, que para facilitar la tarea de gobernabilidad y la defensa de sus derechos y libertades vuelca su poder de decisión indirecta sobre unos órganos representantes. Algunos ejemplos de esta tipología son la soberanía nacional o la soberanía popular. La democracia parlamentaria actual es una aproximación a estos modelos.

Soberanía nacional que es la que establece que el poder está en manos del pueblo y que este se ejerce a través del conjunto de órganos de tipo constitucional que son representativos de aquel citado pueblo.